


ACUERDO MUNICIPAL N° 038-2021-CM-MPA.

Abancay, 19 de mayo del 2021.




EL ALCALDE PROVINCIAL DE ABANCAY,
POR CUANTO: EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.

VISTO:

La Sesión ordinaria del Concejo Municipal desarrollada el día 19 de mayo del 2021, se trató como punto de agenda: "PRORROGA DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY", y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de acuerdo al artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que, "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y que son de estricto cumplimiento".

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo del 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo del 2020, se ha declarado en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, a fin de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de los pobladores y adoptar acciones para la prevención y control para evitar la propagación del referido virus;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15 de marzo del 2020, se ha establecido diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19); entre las cuales en el artículo 11°, se establece la coordinación con la autoridad de salud para la realización de las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por esta en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, el artículo 195° de la precitada Constitución Política del Perú a través de sus numerales 5) y 8), establece que, los gobiernos locales son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad; así como, desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio y que sus competencias y funciones específicas se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 34-21-CM-MPA se suspende por el término de quince (15) días calendario, la recepción y tramitación de los procedimientos y servicios exclusivos del Texto Único de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad provincial de Abancay, referentes con la atención al público;

Que, mediante Informe N° 108-2021-GM-MPA, de fecha 17 de mayo del 2021, la Gerencia Municipal, solicita la prórroga de la suspensión temporal de la atención al público en la Municipalidad Provincial de Abancay; hasta que la provincia salga de la calificación "ALERTA EXTREMA", establecido en el Decreto Supremo N° 92-2021-PCM;

Que, habiéndose puesto en conocimiento y consideración de la sesión de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Abancay, y aprobado por **UNANIMIDAD**; conforme a los alcances establecidos en el artículo 20° numeral 3) y artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, la suspensión de la atención temporal al público la recepción y tramitación de los procedimientos y servicios exclusivos del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad provincial de Abancay, dado mediante Acuerdo Municipal N°034-2021-CM-MPA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPENDASE, por el termino de quince (15) días calendario, iniciando el computo del plazo el lunes 17 de mayo del 2021; la recepción y tramitación de los procedimientos y servicios exclusivos del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad provincial de Abancay, referentes con la atención al público; procedimientos que podrán tramitarse con mecanismos virtuales para la continuidad de los mismos, salvo aquellas actividades estrictamente necesarias los cuales no dejaran de funcionar como son: servicios de la Policía Municipal, Serenazgo, Mercados, Limpieza Pública, Recaudación Tributaria y de Tránsito; asimismo, de manera excepcional, declárese la suspensión de quince (15) días calendario, el cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos y servicios sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentren en trámite a la entrada de la Municipalidad Provincial de Abancay, con excepción de aquellos que cuenten con un pronunciamiento de la entidad administradora.

ARTÍCULO TERCERO.- HABILITAR, la mesa de parte virtual de los procedimientos y servicios exclusivos del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad provincial de Abancay, referentes con la atención al público.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeación y Finanzas y Sub Gerencia Recursos Humanos y demás instancias administrativas a adoptar las acciones correspondientes para la implementación y cumplimiento del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, notificar el presente Acuerdo Municipal a las Gerencias involucradas, para su cumplimiento.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

C.P.C. Guido Chahusillo Maldonado
ALCALDE